

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

EXPEDIENTE: CONTR 2022 568306 LOTE 5

EMPRESA: VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.U

Mediante el presente documento, y en relación con el expediente de contratación de referencia, una vez analizada la documentación presentada por la empresa arriba indicada para justificar la los valores anormales o desproporcionados de su oferta, se informa que:

Las justificaciones de la empresa se basan en el art. 149 de la LCSP en su apartado 4, por lo que basaremos nuestro informe en dichos puntos:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

Indican que son precios de mercado y adjuntan facturas. Sin embargo, de las mismas no es posible verificar que los equipos se correspondan con los solicitados, por lo que no es posible deducir la relación directa.

Indican igualmente que “*al ser empresa líder del sector sanitario en la comercialización de los productos ofertados, dispone de adecuada información sobre la política de costes.*” No indica que tengan descuentos especiales sino únicamente tener información sobre costes, lo que no justifica la baja.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

Indican que cumplen el PPT.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Indican que mantienen una política intensa de aplicación de soluciones técnicas que permiten reducir costes, sin comprometer la calidad del producto, mencionando expresamente la amplitud

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO FERNANDEZ ADARVE	24/10/2022	PÁGINA 1/2
	JUAN BLAS GONZALEZ SITGES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm82SFJYDWPF5YNFM35WMVQA9HT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de empresas que trabajan en la fabricación, producción y formulación de sus productos. Por tanto, indican que ellos no son productores, lo que resulta contradictorio con la afirmación anterior.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Afirma que tiene plan de igualdad y que cumple con las normas medioambientales, aunque no indica que tengan certificados acreditativos, más allá de “*las autorizaciones y certificados CE pertinentes*”

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No aporta justificación al respecto.

Aparte de estos argumentos, indican que son líderes nacionales, lo que, según ellos, es válido como justificación, según el Real Decreto 1098/2001 en su apartado 6, que indica que ““Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Por todo lo anteriormente dicho, entendemos que:

La justificación no se considera adecuada.

Juan Blas González Sitges
Responsable proyecto INDALO

José Antonio Fernández Adarve
Jefe del Área de Tecnologías de la Información

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO FERNANDEZ ADARVE	24/10/2022	PÁGINA 2/2
	JUAN BLAS GONZALEZ SITGES		
VERIFICACIÓN	Pk2jm82SFJYDWPF5YNFM35WMVQA9HT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	